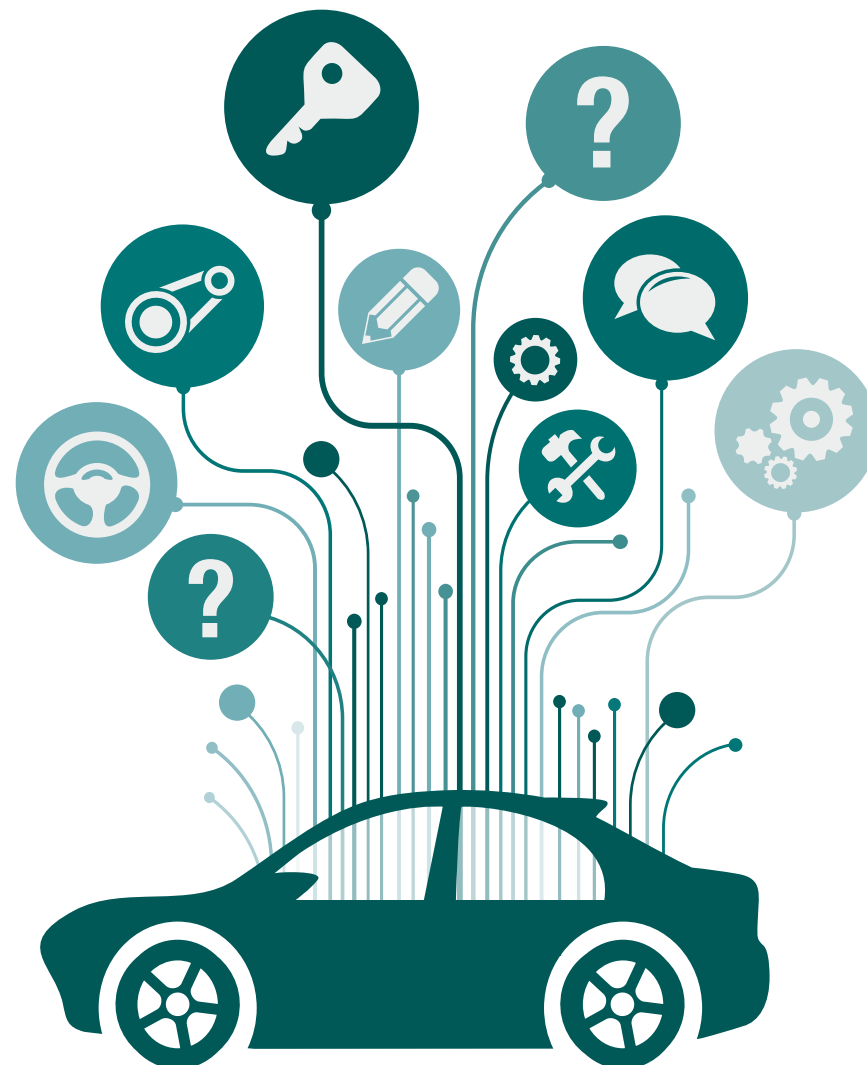


Ficha Producto Auto



DEFINICIONES

PÉRDIDA TOTAL

Se considerará Pérdida Total cuando el importe de la reparación del vehículo siniestrado exceda del 75% de su valor venal o, en su caso, del valor de adquisición, si es de aplicación esta garantía.

PRIMA

El precio del seguro. Además, el recibo de prima contendrá los recargos, tasas e impuestos que sean de aplicación legal.

PRIMER RIESGO

El límite máximo de indemnización en caso de siniestro será el valor incluido en las Condiciones Particulares. Una vez acaecido el siniestro, si se desea de nuevo la cobertura, será necesaria la reposición de prima a prorrata hasta su próximo vencimiento.

SINIESTRO

Todo hecho cuyas consecuencias están garantizadas por alguna de las modalidades objeto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

SUSTRACCIÓN ILEGÍTIMA

Se entiende por sustracción ilegítima la comisión de los delitos de robo o hurto de uso de vehículos tipificados en el Código Penal, en grado de consumación o de tentativa.

SUSTRACCIÓN DEL VEHICULO COMPLETO

Se considerará que existe una sustracción del vehículo completo, en el caso de robo, hurto o expoliación del vehículo asegurado, cuando no haya sido recuperado en el plazo de cuarenta días desde la declaración al Asegurador.

VALOR DE ADQUISICIÓN

El importe pagado por el propietario para la adquisición del vehículo asegurado, incluyendo los recargos e impuestos legales que le hacen apto para la circulación por la vía pública, excepto cuando sean legalmente deducibles por el propietario. Sólo quedan incluidos en este precio aquellos accesorios de serie que lleve incorporados el vehículo.

VALOR VENAL

El valor en venta del vehículo asegurado, inmediatamente antes de la ocurrencia de un siniestro. Dicho valor venal se establecerá en función del precio de un vehículo de idénticas características, estado y antigüedad en el mercado de vehículos de “segunda mano”, tomando como base los publicados en el boletín estadístico del trimestre correspondiente a la fecha de ocurrencia del siniestro, que publica la Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios, y que se denomina comúnmente como “GANVAM blanco” o “GANVAM con valores de venta”, o en publicación similar que lo sustituya, con las correcciones que procedan si el vehículo puede ser reconocido.

VEHICULO ASEGURADO

El vehículo automóvil, con sus elementos de serie, elementos opcionales y/o remolque en su caso, según se establezca en las Condiciones Particulares.

VEHICULO A MOTOR

Tiene la consideración de vehículo a motor todo vehículo idóneo para circular por la superficie terrestre e impulsado a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Para la interpretación de los conceptos recogidos en esta definición se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y a cuanta normativa complementa o modifique la anterior.

ZONA HABITUAL DE CIRCULACIÓN

Se entiende por tal, a efectos de la prima aplicable al contrato, la del domicilio del conductor del seguro indicado en las Condiciones Particulares.

CATEGORÍAS ASEGURABLES

1ª CATEGORÍA

Engloba a vehículos de cuatro o más ruedas, siempre que su peso total, incluida la carga útil, sea igual o inferior a 3.500 Kg, a excepción de los quads.

3ª CATEGORÍA

Agrupar a vehículos de dos o cuatro ruedas. Forman parte de la misma los ciclomotores, motocicletas y similares.

OPCIONES DE CONTRATACIÓN 1ª CATEGORÍA

TURISMOS Y COMERCIALES DERIVADOS

- Terceros básico: Responsabilidad Civil, Defensa Jurídica, Ocupantes y Asistencia en Viaje
- Terceros básico + Incendio
- Terceros + Lunas
- Terceros+Lunas+CoheCoche
- Terceros+Lunas+Robo
- Terceros+Lunas+Robo+CoheCoche
- Todo Riesgo sin franquicia

GARANTÍAS OPCIONALES PARA TODAS LAS MODALIDADES:

- Retirada del Permiso de Conducir
- Conductor Altamente Protegido
- Garantía Mecánica por Avería Grave
- Daños por colisión animal.
- Asistencia Más

Para vehículos turismo, monovolumen y todoterreno se incluye automáticamente la garantía de Avería Grave en Situación de Desempleo, en cualquier modalidad

OPCIONES DE CONTRATACIÓN 3ª CATEGORÍA

CICLOMOTORES

- Terceros básico: Responsabilidad Civil y Defensa Jurídica
- Terceros básico+Incendio+Ocupantes+Asistencia en Viaje

MOTOCICLETAS

- Terceros: Responsabilidad Civil+Defensa (*)
- Terceros (**): Responsabilidad Civil+Ocupantes+Defensa+Asistencia
- Terceros: Responsabilidad Civil+Ocupantes+Defensa+Incendio+Asistencia en Viaje
- Tercero Ampliado+ Robo Total
- Todo Riesgo con Franquicia + Robo Total

La Retirada del Permiso de Conducir puede incluirse en toda la 3ª Categoría.

(*) Las motocicletas cross y trial solo pueden asegurarse con esta modalidad.

(**) Las enduro sólo se aseguran con esta modalidad de Terceros.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN (Respons.Civil)

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA (RCO)

Su objeto es asumir la indemnización de los daños materiales y/o corporales causados a un tercero con motivo de hechos de la circulación, de los que resulte civilmente responsable el Asegurado/conductor.

Cubre como máximo las cuantías establecidas reglamentariamente en el momento del accidente.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA (RCV)

Mediante la presente garantía quedarán cubiertas aquellas indemnizaciones que excedan de la garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria, dentro del límite pactado en las Condiciones Particulares, fijada en cada momento por las disposiciones legales vigentes que regulan la presente cobertura.

Por tanto cubre, dentro de los límites pactados en las Condiciones Particulares, la obligación del Asegurado/conductor de indemnizar los daños causados a terceros como consecuencia de:

- La circulación del vehículo asegurado.
- La permanencia en reposo del vehículo, incluso en el caso de incendio o explosión en garaje o fuera de él.
- Caída en la vía pública del equipaje transportado, tanto del interior del vehículo, la baca o portaequies.
- La apertura de puertas del vehículo asegurado.
- El arrastre de remolques o caravanas con un peso de hasta 750 kg., siempre que su matrícula coincida con la del vehículo tractor y haya sido declarada en póliza la existencia de remolque.

Quedan excluidos, en relación con la posible indemnización de daños, el conductor del vehículo en el momento del siniestro, que por otra parte quedará cubierto por la garantía de Accidentes Corporales, además del cónyuge, los ascendientes o descendientes legítimos, naturales o adoptivos de las personas señaladas, cuya responsabilidad civil resulte cubierta por la póliza.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN (Defensa jurídica)

El Asegurador asume la cobertura de los gastos de defensa y de imposición de fianzas en causas penales, la prestación de servicios y pago de gastos de reclamación de los daños causados al Asegurado y al vehículo consignado por el contrato, como consecuencia de accidentes de circulación cubiertos por esta póliza, así como la prestación del servicio de orientación al Asegurado en el caso de recibir éste una sanción por infracción administrativa de tráfico.

Esta garantía es ilimitada si se emplean los servicios de los letrados del Asegurador, mientras que será de hasta un máximo de 1.500 C cuando el Asegurado designe un letrado ajeno a la Compañía.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN (Accidentes corporales)

Mediante esta cobertura, el Asegurador garantiza los daños personales ocasionados por accidentes que se deriven de causa violenta, súbita y ajena a la voluntad del conductor, que puedan sufrir las personas transportadas en el automóvil, cuyas características se indican en las Condiciones Particulares, al viajar, subir o apearse del mismo e incluso por actos efectuados al repararlo en ruta, siempre que el vehículo sea conducido por persona autorizada por el Tomador y esté en posesión del reglamentario permiso de conducir.

Los capitales que se garantizan para cada uno de los ocupantes del vehículo son los fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.

- **Fallecimiento:** El Asegurador garantiza el pago de la prestación establecida por este riesgo en las Condiciones Particulares de la póliza, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto por la misma.
- **Invalidez Permanente:** Se entiende por invalidez permanente, a efectos de la póliza, la irreversible situación física o mental del Asegurado derivada de un accidente de circulación cubierto por la misma.
- **Asistencia Sanitaria:** Se garantizan los gastos de asistencia sanitaria en que incurra el Asegurado derivados de un accidente cubierto por la póliza, en centros o por facultativos aceptados por el Asegurador.

La asistencia sanitaria será ilimitada durante un máximo de un año en los centros concertados con el Consorcio de Compensación de Seguros y hasta 6.000€ en centros no reconocidos por este organismo.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN (Asistencia en viaje)

PRESTACIONES RELATIVAS AL VEHÍCULO

Queda expresamente garantizada la prestación de servicios de asistencia en los siguientes supuestos:

- **Asistencia mecánica (límite de 120€):** Envío de grúa para reparaciones en situ. Garantizada en caso de falta de carburante y pinchazo.
- **Remolque del vehículo:** Cuando la reparación no pueda realizarse en el lugar del suceso, el Asegurador organiza y se hace cargo de los gastos de remolque del vehículo dependiendo del lugar en que se encuentre inmovilizado:
 - Si el vehículo está en España, el remolque se realizará al taller designado por el Asegurado; la distancia máxima del remolque será la que separe el lugar del suceso del entorno del domicilio (definiendo como entorno el radio de 25 Km. a partir de dicho domicilio).
 - Si el vehículo está inmovilizado en el extranjero, el remolque se realizará al taller más cercano al lugar del suceso.

PRESTACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS

- Transporte o repatriación de heridos y enfermos.
- Búsqueda de equipajes extraviados.
- Transmisión de mensajes urgentes.
- Desplazamiento de un acompañante y estancia en caso de hospitalización.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: Asistencia Más (*)

Las principales ventajas de Asistencia Más respecto a las actuales garantías de Asistencia en Viaje son las siguientes:

- Vehículo de sustitución con cobertura de avería y ampliación de los días de disposición del vehículo en caso de que sufra un accidente que requiera reparación o resulte siniestro total:
 - Hasta 7 días naturales en caso de avería que requiera reparación del vehículo.
 - Hasta 15 días naturales en caso de accidente que requiera reparación del vehículo.
 - Hasta 30 días naturales en los casos de hurto o robo, tras la denuncia del hecho ante las Autoridades pertinentes o hasta que aparezca el vehículo robado y sea reparado si fuese necesario, y este plazo fuera inferior a 30 días.
 - Hasta 30 días en caso de siniestro total del vehículo.
- Prestación de un vehículo sustitución de una categoría hasta el grupo F.
- Mejora en las prestaciones de asistencia a personas enfermas o heridas (gastos de prolongación de estancia en hotel y reembolso de gastos en el extranjero).
- Ampliación de las coberturas de remolque y rescate del vehículo cuando se produzca accidente, avería o robo.
- Ampliación de la asistencia a los ocupantes en caso de inmovilización o robo del vehículo (traslado de ocupantes y gastos de alojamiento).
- Aumento de los capitales máximos en caso de precisar en el extranjero un adelanto de fondos y el pago de honorarios de un abogado.

(*) Garantía opcional

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: INCENDIO

Cubre los daños que se produzcan al vehículo y sus accesorios asegurados como consecuencia de incendio o explosión, hallándose el vehículo tanto en circulación, en reposo o durante su transporte.

En caso de pérdida total, se indemnizarán al 100% de su valor venal. No obstante, en turismos de uso particular, cuando la antigüedad del vehículo no exceda de dos años desde la fecha de su primera matriculación, la indemnización será del 100% de su valor de adquisición y durante el tercer año desde su matriculación, la indemnización será del 120% de su valor venal.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: ROBO SIN FRANQUICIA

Cubre los daños que se produzcan al vehículo y sus accesorios asegurados como consecuencia de robo o intento de robo.

En caso de sustracción del vehículo completo, se indemnizará al 100% de su valor venal. No obstante, en turismos de uso particular, cuando la antigüedad del vehículo no exceda de dos años desde la fecha de su primera matriculación, la indemnización será del 100% de su valor de adquisición y durante el tercer año desde su matriculación, la indemnización será del 120% de su valor venal. En el caso de motocicletas de uso particular, durante el primer año desde su primera matriculación, la indemnización se corresponderá con el 100% de su valor de adquisición.

Las reposiciones y reparaciones de los daños materiales se tasarán por el coste de los recambios, pintura, mano de obra e IVA o impuestos similares, si estos impuestos no son recuperables por el Asegurado.

Los neumáticos y batería se indemnizarán al 100% de su valor venal. Si se trata de sustracción de piezas fijas que formen parte integrante del vehículo, se indemnizará el valor de reposición. También se garantizan los gastos de limpieza y reacondicionamiento del vehículo, siempre y cuando esta limpieza se realice en los cinco días siguientes a la recuperación del vehículo.

La garantía de robo podrá limitarse mediante la inclusión de una franquicia sobre la totalidad de daños y gastos, de cuya cuantía responderá el Asegurado en cada siniestro ocurrido con el vehículo asegurado.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: ROBO TOTAL

Mediante esta garantía, el Asegurador indemnizará al Asegurado únicamente por la sustracción del vehículo completo ocasionada por robo o hurto.

Se entenderá que existe sustracción del vehículo completo cuando éste no haya sido recuperado en el plazo de 40 días desde la fecha en que el Asegurado declare el hecho al Asegurador.

La garantía no incluye el intento de robo y los daños ocasionados por el mismo, ni tampoco la sustracción parcial del vehículo asegurado (piezas fijas y no fijas). En caso de robo total, se indemnizará al 100% de su valor venal. No obstante, para motocicletas y similares de uso particular, durante el primer año desde la primera matriculación la indemnización se corresponderá con el 100% de su valor de adquisición.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: LUNAS

Queda garantizado el 100% del valor de los cristales y de las facturas de reparación o reposición.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: COCHEXCOCHE

En caso de accidente, Caser garantiza el reemplazo del vehículo asegurado en caso de que, tras sufrir daños como consecuencia de un accidente, el vehículo asegurado fuese declarado como pérdida total.

En tal supuesto el Tomador podrá optar por la reposición del vehículo por otro de similares características o por la indemnización del valor venal del vehículo siniestrado incrementado en un 20%.

Dentro de la reposición del vehículo se incluye la recogida del vehículo siniestrado, gestión y abono de todos los gastos necesarios que conlleve inscribir en Tráfico el vehículo de reposición a nombre del asegurado y la entrega del vehículo de reposición en el Domicilio del Tomador.

Los restos del vehículo siniestrado quedarán en poder del Tomador, asumiendo el Asegurador la negociación del precio y venta de los mismos así como la Gestión administrativa de la Baja del vehículo en el registro de la Dirección General de Tráfico.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN: DAÑOS PROPIOS

Mediante la presente garantía quedan cubiertos los daños causados por:

- Vuelco, caída o choque del vehículo
- Hundimientos de terrenos, puentes, carreteras o edificios
- Vandalismo
- Incendio, explosión y caída del rayo
- Accidentes producidos por vicio de material, defecto de construcción o mala conservación del vehículo.
- Los gastos del servicio de bomberos.
- Los gastos de la Inspección Técnica del Vehículo cuando ésta es requerida por la Autoridad después de un siniestro cubierto por la póliza
- Los gastos indispensables del transporte del vehículo hasta el taller más cercano.
- Los gastos de limpieza del vehículo por traslado de heridos

Esta garantía podrá limitarse incluyendo una franquicia sobre la totalidad de los daños y gastos, de cuya cuantía responderá el Asegurado en cada siniestro ocurrido con el vehículo asegurado.

Para vehículos de primera y segunda categoría estas garantías podrán limitarse a la pérdida total del vehículo asegurado. Se considerará que se produce pérdida total cuando el importe del presupuesto de la reparación del vehículo exceda del 75% de su valor venal o de su valor de adquisición.

En caso de pérdida total se indemnizará al 100% de su valor venal. No obstante, en turismos de uso particular, cuando la antigüedad del vehículo no exceda de dos años desde la fecha de su primera matriculación, la indemnización será del 100% de su valor de adquisición y durante el tercer año desde su matriculación, la indemnización será del 120% de su valor venal.

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN:

CONDUCTOR ALTAMENTE PROTEGIDO (*)

Mediante esta cobertura, el Asegurador garantiza el pago de una indemnización como consecuencia del fallecimiento o las lesiones permanentes (secuelas) sufridas por el conductor asegurado, a raíz de un accidente del que resulte ser responsable.

Se trata de una prestación orientada exclusivamente al conductor asegurado y para poder percibir la indemnización correspondiente han de concurrir las siguientes circunstancias:

- El conductor ha de estar conduciendo un vehículo a motor de las modalidades definidas en las Condiciones Generales de la póliza.
- Que el conductor resulte responsable del accidente.
- Que fallezca o quede con lesiones permanentes.

El importe de las indemnizaciones a satisfacer en caso de fallecimiento o de lesiones permanentes (secuelas), se determinará según el Baremo de determinación de prestaciones, conforme a las Tablas I, II, III, IV y VI del Anexo del Real Decreto 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

La cuantía máxima de la prestación con cargo a esta garantía se establece en un importe máximo de 1.500.000€ para muerte o lesiones permanentes (secuelas).

(*) Garantía opcional

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN:

SUBSIDIO POR PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR (*)

Mediante la presente cobertura queda garantizado el pago de una indemnización mensual por el importe pactado en las Condiciones Particulares al conductor declarado en las mismas, y al Tomador del seguro si se trata de persona física distinta.

Se asegura el pago de la indemnización cuando la privación del permiso de conducir se haya producido en cumplimiento de sentencia judicial firme dictada como consecuencia de un accidente de tráfico en el que haya intervenido el vehículo asegurado, quedando excluida de cobertura la retirada del carné por resolución administrativa.

El pago del subsidio se realizará mediante mensualidades anticipadas por importe de 360 € durante un periodo máximo de un año.

(*) Garantía opcional

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA POR AVERÍA GRAVE EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

El Asegurador garantizará, dentro de los términos y límites establecidos para esta modalidad en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, el pago de una indemnización por los gastos de reparación o sustitución, incluyendo piezas y mano de obra, que se deriven de una avería grave que sobrevenga al vehículo asegurado de manera fortuita durante el período de cobertura del seguro, y siempre que el Tomador de la póliza pierda su empleo durante el período de validez del seguro.

Para que la prestación de la garantía sea de aplicación, la situación que haya originado el desempleo del Tomador deberá tener su origen en alguno de los siguientes motivos:

- Expediente de regulación de empleo o despido colectivo.
- Muerte o incapacidad del empresario individual, y que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.
- Despido improcedente.
- Despido o extinción del contrato basado en causas objetivas, según el Artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995, de 24 de marzo).
- Resolución voluntaria por parte del Tomador en los supuestos previstos en los Artículos 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995, de 24 de marzo).

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN:

G. MECÁNICA POR AVERÍA GRAVE (*)

Mediante esta modalidad quedan cubiertas únicamente las roturas y averías mecánicas, eléctricas o electrónicas que, de forma fortuita, sobrevengan al vehículo asegurado durante el período de validez de la garantía.

Para la prestación de la garantía se considerarán los límites de indemnización recogidos en la propia garantía y en las Condiciones Particulares de la póliza, además de los criterios establecidos para evaluar una avería.

El Asegurador indemnizará por los gastos de reparación o sustitución, incluyendo las piezas y la mano de obra, de cada avería considerada de forma individual, siempre y cuando el importe de la reparación (impuestos incluidos) supere la cuantía reflejada en las Condiciones Particulares de la póliza. Igualmente, para que la cobertura surta efecto, el importe de la indemnización por cada avería individual no podrá superar el valor venal del vehículo, calculado según el boletín estadístico “GANVAM blanco” correspondiente a la fecha en que sobrevenga la avería; asimismo el importe de indemnización tampoco podrá superar el valor de adquisición del vehículo, si éste fuera inferior al valor venal.

Para que la avería quede cubierta con cargo al Asegurador es requisito indispensable que, en el momento en que se contrata la garantía, el vehículo asegurado haya superado las inspecciones técnicas reglamentarias y todos los servicios de mantenimiento de carácter obligatorio y periódico que fueran necesarios. A su vez, el Asegurado deberá conservar las facturas acreditativas de las revisiones y los mantenimientos efectuados, así como el libro de mantenimiento del vehículo, si lo hubiera.

Para reparar una pieza averiada que esté cubierta se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Reparación de la pieza averiada.
- Sustitución por otra de canje ya reparada.
- Reemplazo por una nueva.

En caso de que, aplicando un criterio, no fuera posible la reparación o el coste de la misma fuera superior al criterio que le sucede por orden de prioridad, se pasaría al siguiente criterio.

(*) Garantía opcional

GARANTÍAS DE CONTRATACIÓN:

DAÑOS POR COLISIÓN CON ANIMAL EN VIA PÚBLICA (*)

El Asegurador se hará responsable de los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente por colisión directa contra un animal en la vía pública, quedando excluido de cobertura cualquier daño cuya causa-origen no sea la colisión contra un animal y/o no pueda probarse mediante atestado. Una vez efectuada la indemnización, el Asegurador se reserva el derecho de repetición contra el responsable del accidente si lo hubiere.

(*) Garantía opcional

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR UNA PÓLIZA

- **NIF, NIE, Pasaporte y/o CIF del tomador del seguro:** Sirven para identificar correctamente al Tomador, quien junto con el Asegurador firma el contrato del seguro.
- **Carnet de Conducir:** De él se obtienen los datos básicos para la tarificación del riesgo del conductor habitual y el segundo conductor, como son la fecha de nacimiento, fecha de expedición de carnet y tipo de carnet válido para conducir el vehículo a asegurar.
- **Permiso de Circulación y Ficha Técnica del Vehículo:** Estos documentos contienen los datos del propietario, el uso del vehículo y las características técnicas del vehículo asegurado. Respecto a la Ficha Técnica, el Asegurador establece la obligatoriedad de su envío para poder identificar correctamente el vehículo a través de los códigos de construcción y de utilización que aparecen en la ficha en el apartado relativo a la clasificación del vehículo. Ambos códigos son complementarios y permiten seleccionar correctamente el vehículo a asegurar.
- **ITV:** Tiene que ser válida en el momento de la contratación de la póliza, en caso contrario no se puede contratar la misma. Es necesaria para todos los vehículos que reglamentariamente tienen que pasar periódicamente esta inspección con objeto de comprobar que cumplen con las condiciones exigidas para su circulación por las vías públicas.
- **Verificación del vehículo:** Sirve para constatar que en un vehículo considerado no nuevo no existan daños en el momento de su aseguramiento con un Todo Riesgo. Deberá reflejar fielmente el estado en el que se encuentra el vehículo y detallar los daños apreciados si los hubiere. La verificación es necesaria en todas las pólizas que se emitan a Todo Riesgo; en las pólizas ya contratadas en las que se vaya a efectuar un suplemento de ampliación de garantías a Todo Riesgo y también en las que se realice un suplemento de cambio de vehículo y éste se asegure con dicha garantía.
- **Póliza del anterior seguro:** El número de póliza del anterior seguro es necesario para consultar el fichero histórico de siniestralidad (SINCO) y adaptar la tarifa del riesgo a asegurar.

Resumen y forma de envío

CATEGORÍA	MODALIDADES	VEHÍCULOS	Verificación	ITV*	Permiso de circulación	Carné conducir	Ficha Técnica
1ª CATEGORÍA	Terceros y ampliaciones a lunas, robo y CohexCoche	Ambos casos		●	●	●	●
	Todo Riesgo	Vehículos nuevos			●	●	●
		Vehículos nuevos	●	●	●	●	●
3ª CATEGORÍA	Terceros y ampliaciones a lunas y robo	Ambos casos		●	●	●	●
	Todo Riesgo	Vehículos nuevos			●	●	●
		Vehículos nuevos	●	●	●	●	●

La documentación se podrá enviar por correo electrónico a: SGO_PO@caser.es o bien a PRODUCCION_AUTO@caser.es

VERIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

El Asegurador establece la obligatoriedad de comprobar el estado del vehículo siempre que así lo requiera, conforme a las normas de contratación y selección de riesgos vigentes en el momento de la contratación.

Los casos concretos en que se hace necesaria la verificación o revisión son los siguientes:

- Cuando se desee contratar una póliza a Todo Riesgo y el vehículo asegurado no es nuevo (se considera vehículo nuevo cuando no han transcurrido más de 7 días desde la fecha de primera matriculación)
- Cuando se vaya a realizar un suplemento de ampliación de garantías hasta Todo Riesgo, cualquiera que sea la modalidad contratada inicialmente y el vehículo no sea nuevo.
- Cuando se quiera efectuar en la póliza un cambio de vehículo por otro no nuevo y se desee asegurar a Todo Riesgo.

En todos estos casos, dependiendo del medio de contratación elegido, el Asegurador comunicará a través de sus aplicativos informáticos que es necesario realizar la revisión.

En los casos en que el asegurado disponga de teléfono móvil y así lo solicite, se le remitirá un mensaje de texto sms comunicándole la necesidad de peritar y el plazo disponible para ello.

Además, en la solicitud de seguro, único documento que puede imprimirse mientras que el vehículo se encuentre pendiente de revisión, constará reflejado que es indispensable el envío a la Compañía del informe de revisión para su control posterior.

Las verificaciones deberán realizarse en los talleres verificadores autorizados para efectuarlas.

VERIFICACIÓN DEL VEHÍCULO: Gestión del informe

En función del cumplimiento de los plazos de verificación establecidos y del estado en que se encuentre el vehículo pueden ocurrir los siguientes supuestos:

- **Informe recibido dentro de plazo y sin daños preexistentes:** La revisión será válida y el contrato será aceptado en los términos inicialmente pactados, procediéndose a enviar el recibo al cobro.
- **Informe recibido dentro de plazo y con daños preexistentes:** En función de las garantías contratadas y de los daños señalados en el informe, modificará y reducirá las garantías inicialmente contratadas para adecuarlas a una modalidad que permita no tener que indemnizar o reparar esos daños.
- **Informe no recibido dentro del plazo:** Finalizado el plazo de presentación sin que se haya recibido la verificación, se procederá a emitir suplemento bajando garantías a la modalidad básica del producto.

